

Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicio de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Desde el 24 de mayo de 2004, vendrán obligados a utilizar la Estación de Talarrubias, sita en C/ Fuentencita, s/n., todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Talarrubias, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.- Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Talarrubias, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en dicha ciudad, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 18 de mayo de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, de la Directora General, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación de Mujeres “Malvaluna” para la financiación de actuaciones para la asistencia psicológica, jurídica y social de mujeres víctimas de violencia de género desarrollada por la citada entidad privada sin fin de lucro, y contempladas en el “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.

Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de acuerdo con la Ley 11/2001, de 10 de octubre, el promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva

dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento de dicho Plan, así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus medidas la “potenciación de los programas específicos e integrales de rehabilitación que, complementen las acciones de las Casas de Acogida, Pisos Tutelados o de la acción ambulatoria”, así como, “facilitar programas de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad”, “continuar el desarrollo del Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer”, “apoyar la acción de los agentes implicados en la atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, “potenciar la asistencia a nivel secundario de las mujeres víctimas de agresiones” y “potenciación y redefinición de la asistencia ambulatoria específica en cuestiones psicológicas, sociales y jurídicas prestada a las víctimas de Maltrato doméstico y Agresiones Sexuales, destinando para ello los recursos humanos y técnicos que se estimen necesarios”.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento y desarrollo e implantación del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura y en especial con las medidas y objetivos anteriormente señalados encaminados a la asistencia psicológica, jurídica y social, consciente del esfuerzo que la Asociación de Mujeres “Malvaluna” viene desarrollando desde 1991 para la asistencia psicológica, jurídica y social de mujeres víctimas de violencia de género.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85, de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por la Asociación de Mujeres “Malvaluna”.

Así mismo, de acuerdo con al art. 8.j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de

la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

RESUELVO

Conceder una subvención de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (53.941 €) a la Asociación de Mujeres “Malvaluna” al objeto de dotar a la citada Asociación con los recursos económicos para prestar una “Atención integral a mujeres víctimas de malos tratos o cualquier otra manifestación de violencia de género”.

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002

17 101 0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de mayo de 2004.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de abril de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 500/2002.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 198/2003. En Badajoz, a veintitrés de octubre de dos mil tres. Vistos por Dª Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez de primera instancia nº uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO ORDINARIO en reclamación de 36.397,06 euros, intereses legales y costas, registrados con el nº 500/02 y promovidos por la procuradora de los tribunales Dª Ruth Sánchez González en representación de D. Rafael Sánchez Mera y asistido por el letrado D. Isidro Pérez Álvarez Del Vayo solidariamente frente a D. Francisco Mera Pardo, Dª Consuelo Cruz González, D. Manuel Serrano Serradilla, D. Ángel Gómez Calderón, D. José Ángel Vicente Jiménez, Dª Mercedes Espada Camacho, D. Federico Morales Lozano y herederos de D. Antonio Ruiz Hernández, DECLARADOS EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución.... Y FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda deducida por la procuradora Sra. Sánchez González en representación de D. Rafael Sánchez Mera, DEBO CONDENAR Y CONDENO solidaria-

mente a D. Francisco Mera Pardo, Dª Consuelo Cruz González, D. Manuel Serrano Serradilla, D. Ángel Gómez Calderón, D. José Ángel Vicente Jiménez, Dª Mercedes Espada Camacho, D. Federico Morales Lozano y herederos de D. Antonio Ruiz Hernández a abonar al actor TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (36.397,06 €) más los intereses legales de dicha cantidad desde el 25-7-89 y las costas devengadas en la instancia. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación en la forma prevista en el artículo 455 y siguientes LEC dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones y se incluirá en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncio, mando y firmo Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez de primera instancia nº uno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido D. José Ángel Vicente Jiménez, expido el presente en Badajoz a veintitrés de abril de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA JUDICIAL